NÚMERO 5.297

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Modificación del Reglamento de Protección Civil

EDICTO

D. Fernando Calvo Robledo, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada el día 7 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Modificación del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Illora.

Sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 101, de fecha 31 de mayo de 2016, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro de la modificación del Reglamento se publica a continuación:

1. Modificar el apartado b del artículo 26, en el siguiente sentido:

Artículo 26. Deberes

b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación, que indicará, entre otros aspectos, lugar y modo de prestación.

2. Incluir un nuevo apartado en el artículo 30.1, del siguiente literal:

Se consideraran faltas leves:

- Suspensión de 3 meses.

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de la Agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes y obligaciones establecidas en el presente reglamento.

- Acumulación faltas leves.

e) Cada tres servicios consecutivos sin asistir, sin causa justificada, será una falta leve.

Al llegar a tres faltas leves, se hará entrega del uniforme al completo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illora, 25 de agosto de 2016.-El Alcalde accidental, fdo.: Fernando Calvo Robledo.

NÚMERO 5.299

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Convenio regulador personal laboral, complemento de productividad

EDICTO

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que aprobado en sesión plenaria del 25 de julio de 2016, el convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, en materia de complemento de productividad, firmado entre las partes con fecha 24 de junio de 2016, se procede por el presente edicto a la publicación íntegra del mismo para su plena eficacia y entrada en vigor.

CONVENIO REGULADOR CONDICIONES DE TRABAJO PERSONAL LABORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO, EN MATERIA DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

En Montefrío a 24 de junio de 2016

Reunidos, de una parte Dª Remedios Gámez Muñoz, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío y,

De otra parte, D. Antonio Guzmán Pérez, y Dª Eva María Rodríguez Coca, en su condición de delegados del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío.

Acuerdan, en el ámbito de sus competencias y derechos de representación sindical respectivamente, que la estructura retributiva y en concreto el complemento de productividad del personal laboral, se rija por las siguientes normas:

1.1. Se introduce dentro de la estructura retributiva del personal laboral el concepto retributivo del complemento de productividad.

1.2. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el trabajador desempeña su trabajo.

1.3. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

1.4. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originaran ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

1.5. Las cantidades que perciba cada trabajador por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás trabajadores de la Corporación como de los representantes sindicales.

1.6. Corresponde al Pleno Municipal determinar a través del Presupuesto la cuantía global destinada a la asignación de complemento de productividad de cada área o programa, su importe no podrá exceder del 10% de los costes totales del personal de cada área o pro-

grama, respetando en todo caso las limitaciones establecidas en la legislación presupuestaria.

1.7. Corresponde a la Alcaldía de la Corporación la asignación individual del complemento de productividad, conforme a criterios objetivos debidamente motivados en cada resolución de asignación, y dentro de los créditos presupuestarios autorizados por el Pleno Municipal.

1.8. Los parámetros, en virtud de los cuales se asignara el complemento de productividad son los siguientes:

a) Carga de trabajo no propia: Carga de trabajo soportada por ausencia de personal, ya se trate de absentismo justificado o de absentismo no justificado y no haya sido efectuada sustitución, ya se trate de existencia de plaza vacante no ocupada. Así como tareas ajenas a su propio puesto de trabajo que se asuman voluntariamente.

b) Actividad extraordinaria: Medirá la contribución extraordinaria en relación con el trabajo, mediante la realización de trabajos fuera de su jornada habitual (en ningún caso se computará si dicha actividad ha sido compensada mediante reducción de tiempo o indemnizada mediante horas extraordinarias).

2. Entrada en vigor y eficacia. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos tras su aprobación por el Pleno Municipal y su publicación en el B.O.P.

Montefrío, 27 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 5.304

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Aprobación provisional ordenanza fiscal tasa servicio de pista de pádel

EDICTO

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que aprobada provisionalmente por sesión plenaria del 25 de julio de 2016, la "ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio "instalaciones deportivas municipales: pista de pádel", se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobada definitivamente la presente ordenanza en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello, de conformidad con los arts. 15, 16, 17 y 59 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Montefrío, 27 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 5.301

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación proyecto granja avícola en polígono 42, parcela 59

EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 16/08/2016 ha aprobado definitivamente el aprobación proyecto granja avícola en polígono 42, parcela 59, presentado por D. Otilia Carvajal García (expte. 5/2011).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido artículo 43.1.e) de la LOUA.

Valle del Zalabí, 25 de agosto de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 5.355

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Bases para la selección de un Técnico/a de Inclusión Social

EDICTO

D. Rosario Moreno Ibarra, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

1.1. Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Número: 1

Vinculación: Contrato laboral temporal a tiempo parcial.

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Zújar para el periodo 2016-2017.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2017

Jornada: a tiempo parcial. (12 horas a la Semana)

Requisitos mínimos:

- Licenciatura o Grado en Psicología, Psicopedagogía, Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social.

- Se valorará:

Experiencia profesional en Servicios Sociales Comunitarios en la Diputación de Granada en las categorías profesionales de Psicólogo/a, Psicopedagogo/a, Trabajador/a Social y Educador/a.